

RESOLUCIÓN No.  0314

12 ABR 2019

Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB–,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 57, literales h. y n. de los estatutos de la Entidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, literal n. de los estatutos de la entidad, es función del Director General “dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a situaciones o novedades administrativas.

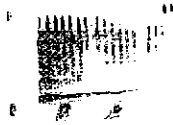
Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.5.1 “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que mediante Resolución 0091 del 8 de febrero de 2019, se modificó temporalmente el horario de trabajo y la atención al público de la CDMB y se laboraron los días sábados 16 de febrero y 9 de marzo como compensación de los días 15 y 16 de abril de 2019 que corresponden a la semana santa.

Que en el párrafo del artículo 5A de la Ley 1361 del 2009, adicionado por el Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, señala que “Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que los empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los Trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

Que mediante Resolución No. 0254 del 26 de marzo de 2019, se concedió el día 17 de abril de 2019, a todos los empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, con el fin de tener este espacio de tiempo con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del acto administrativo.



0314

12 ABR 2019

Que en razón a lo anterior y teniendo en cuenta que los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 no habrá atención al público en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, es procedente llevar a cabo la suspensión de términos en las actuaciones y trámites administrativos a cargo de la entidad, excluyendo los relacionados con términos judiciales, procesos contractuales, los cuales correrán normalmente de acuerdo con lo previsto en las reglas procesales aplicables.  
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, a través de sus distintas áreas los días 15, 16 y 17 de abril de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reiniciar el trámite de todas las actuaciones suspendidas que adelanta la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, a través de sus diferentes áreas a partir del día 22 de abril de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese a la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico Institucional dar trámite a la publicación de la presente resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – [www.cdmb.gov.co](http://www.cdmb.gov.co), para su conocimiento y aplicación.

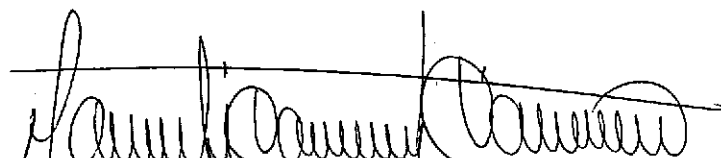
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución a través de los correos electrónicos del personal vinculado a la planta de personal de la CDMB.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los

12 ABR 2019

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**  
Director General

Proyectó	Martha Jeannette Contreras Ramírez	Profesional de Apoyo - Gestión Talento Humano
Revisó	Mercedes Gaona Torres	Profesional Universitario - Gestión Talento Humano
Revisó	Ezequiel Suarez Villabona	Coordinador de Gestión de Talento Humano
Revisó	Cesar Alfonso Parra Galvis	Asesor Dirección General
Revisó	Yady Ardila Grandas	Secretaria General
Responsable	Secretaria General	

*[Handwritten initials and signatures on the right side of the table]*